

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 330/2008.**

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Adendum de contrato de compra-venta de terrenos  
Suscrito entre el Estado dominicano y la señora Alicia Acosta  
Meléndez, representada por el señor José Manuel Acosta Camacho.  
**Jerez.**

Ref. : Expediente No.04910- 2008-SLO-SE. Of. Numero 10359 de fecha  
6 de agosto del año 2008. .

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el adendum de contrato compra venta de terrenos, suscrito en fecha 4 de abril del año 2006, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Alicia Acosta Meléndez, representada por el señor José Manuel Acosta Camacho.

Luego de analizado dicho adendum de venta, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Que en fecha 11 del mes de marzo del año 2003, el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de venta con la señora Alicia Acosta Meléndez, respecto de una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos veintidós punto diecisiete (222.17) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela numero 110-Ref-780 (parte), del Distrito Catastral numero 4, del Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** En las consideraciones del presente adendum se establece que en el contrato anterior se deslizaron dos errores materiales consistente en 1.- Se designo el nombre de la beneficiaria como Alicia Acosta Meléndez, cuando lo correcto es **Alicia Acosta**, según consta en el pasaporte Norte-Americano 711723339, y 2.- El segundo error consiste en que el articulo tercero , párrafo 1 del indicado contrato, se estableció el precio de metros cuadrado a razón de doscientos veinticinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$225,00), cuando lo correcto es el precio por metros cuadrados es de cuatrocientos pesos oro dominicanos (RD\$400.00), conforme a la tasación de fecha 4 del mes de febrero del año 2003, realizada por la unidad de valuó de Bienes Nacionales.

**TERCERO:** Las partes por medio del presente , corrigen los errores materiales cometido en el contrato de fecha 11 de marzo del año 2003, en el sentido que donde figure el nombre de la beneficiaria como Alicia Acosta Meléndez, diga y se lea de forma correcta Alicia Acosta, y donde se estableció el precio por metros cuadrados de Doscientos Veinticinco pesos oro dominicanos con 00/100 ), se lo correcto la suma de cuatrocientos pesos oro dominicanos por metros cuadrados (RD\$400.00)

**CUARTO:** El Departamento de Revisión Legislativa (Deterel), ha analizado el contrato anterior de fecha señalada y se ha podido establecer que existen lo errores que fundamentan el presente adendum.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 18-07 de fecha 9 de febrero del año 2007; también hemos verificado que en el adendum se establece que el precio por metros cuadrado fue tomando en cuenta la tasación de fecha 4 de febrero del año 2003, no figurando copias de la misma; después de analizar el presente expediente así como lo demás documentos que lo conforman; entendemos que jurídicamente procede la transacción, tomando en cuenta lo antes expresado.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.